Otrosí de adición y prorroga al Contrato No.	**178F - 2021**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CALIXTO ANDRES MANJARRES ORTEGA**		
Identificación:	**C.C.: 73581302**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR),** establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto No. 1188 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA ESCUELA**, por una parte; y por la otra, **CALIXTO ANDRES MANJARRES ORTEGA**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **178F - 2021**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y Calixto Andrés Manjarres Ortega, el día 16 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. **178F-2021** cuyo objeto es: "Prestación de servicios técnicos como Oficial de Albañilería para las obras de mantenimiento preventivo y correctivo en la Casa Mogollón Sede Corvivienda en la ciudad de Cartagena de Indias".**b.)** Que en el contrato de prestación de servicios número **178F – 2021** en la cláusula 2) se estipuló el plazo de ejecución en 30 días calendarios. **c)** Que en la cláusula 5) se estipuló el valor del contrato en $1.723.050,00M/CTE y en la cláusula 6) la forma de pago. **d)** Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han ejecutado en más de un 80% y se ha recibido a satisfacción el servicio por parte de LA ESCUELA, a través del supervisor designado para el contrato. **e)** Que a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios y obligaciones contraídos por la ETCAR en el Convenio Interadministrativo No. 05 de 2021 celebrado entre CORVIVIENDA y la Escuela Taller Cartagena de Indias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se requiere adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato en la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($516.915,00 M/CTE) así como modificar la forma de pago del contrato **178F-2021**; **g)** Que LA ESCUELA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 222 del día 15 de diciembre de 2021, correspondiente al rubro A-02-50-04-02-01 de servicios profesionales y técnicos y ayudantes para obras, expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, el cual ampara la adición en valor que se efectúa. - **f.)** Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:

Mediante el presente Otrosí de Adición y Prorroga, se modifican las cláusulas: 2) Plazo de ejecución; 5) Valor del contrato y 6) Forma de pago, del contrato de prestación de servicios número 178F -2021, las cuales quedarán así:

2) Plazo de ejecución	Se adiciona el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 178F-2021 en nueve (09) días calendarios hasta el día 24 de diciembre de 2021. En ningún caso el plazo de ejecución de este contrato superará la presente vigencia fiscal.
5) Valor	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.239.965,00 M/CTE),,incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Se adiciona al pago de la única cuota del contrato de prestación de servicios No. 178F-2021 cuyo valor corresponde al monto de UN MILLON SETESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.723.050,00 M/CTE), la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($516.915,00 M/CTE) para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.239.965,00 M/CTE), previa presentación de informe final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme se aporten los recursos del convenio por parte de la Alcaldía de Cartagena y el PAC de la ETCAR.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 178F – 2021 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.

POR LA ETCAR	**POR LA CONTRATISTA**
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO Director General (E)	**CALIXTO ANDRES MANJARRES ORTEGA** Contratista